

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 3 6 1

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

TALCA, 22 JUL 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.641 de presupuesto para el año 2013; Resolución Exenta N°015/776 de 20 de marzo de 2012 y Resolución Exenta N° 015/1637 de 20 de junio de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

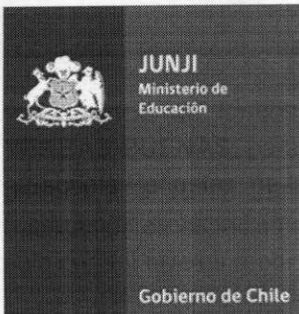
2.- Que la Ley de Presupuesto del Sector Público permite a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3.- Que con fecha 15 de junio de 2012 se celebró con la I. Municipalidad de Yerbos Buenas, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras para la construcción de sala cuna para 14 lactantes y un nivel medio para 24 párvulos en la Ruta L-25, Escuela Peñuelas, de la comuna de Yerbos Buenas.

4.- Que para la ejecución de la obra fue necesario autorizar un aumento de capital a transferir en virtud de dicho convenio, lo que fue comunicado mediante Ord. N°015/1314 de 7 de junio de 2013, de don Luis Felipe Fernández Jáuregui, Jefe del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**, para la construcción, de una sala cuna y un nivel medio en la Ruta L-25, frente a Escuela Peñuelas, de la comuna de Yerbos Buenas, cuyo texto es el siguiente tenor:



MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

En la ciudad de Talca, a 17 de junio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.702.368-2, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**, RUT N° 69.130.401-9, representada por su Alcalde don Luis Cadegán Morán, Cédula de Identidad N° 7.344.977-4, ambos domiciliados en calle Centenario N° 101, comuna de Yervas Buenas, 7° Región del Maule, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de junio de 2012, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos al municipio para construcción de una sala cuna para 14 lactantes y un nivel medio para 24 párvulos en la Ruta L-25, Escuela Peñuelas de la comuna de Yervas Buenas.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar el primer párrafo de la cláusula cuarta por el siguiente:

"El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 164.698.192.- (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ciento noventa y dos pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad".

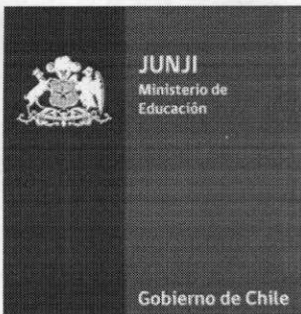
TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 15 de junio de 2012.

CUARTO: La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0129 de 8 de octubre de 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de la Directora Regional, es la N° 015/184 de fecha 5 de diciembre de 2011.

La personería de don Luis Cadegán Morán para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Afecto N° 777 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

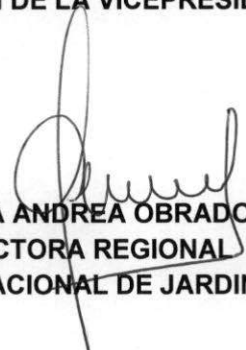
Hay firmas.-



2.- Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


MAOR/PSG/FDJ/PHF/phf

Distribución:

- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Departamento de Fiscalía
- Subdirección Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes